REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

Demandante: LUIS ALBERTO SAENZ ENCISO
Demandado: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Radicación: 11001 31 03 004 2021 00048 01.

Asunto: AVOCA, ADMISIÓN RECURSO y TRASLADO

Teniendo en cuenta que el Despacho 003 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-06 de 16 de febrero de 2023 remitió el proceso de la referencia se dispondrá que se avoque el conocimiento con el fin de continuar con el trámite pertinente.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 325 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 19 de agosto de 2022 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar dentro del proceso de la referencia.

Tercero: CORRER traslado al recurrente por el término de (5) días para que sustente el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 322 C. G. del P. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan hacer uso del derecho contemplado en el artículo 327 de la obra en cita.

Cuarto: Vencido el término anterior, se CORRERA traslado por el mismo

Referencia: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS Radicación: 11001 31 03 004 2021 00048 01

lapso al no recurrente.

Quinto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sexto: SOLICITAR a los apoderados judiciales que actualicen sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA Magistrado